

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 54

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SANCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista, y D. Fernando Oliver en representación del Grupo Ciudadanos. No asiste, a pesar de estar convocado, el representante del Grupo Popular

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario. que suscribe y de la Sra.

Hoja nº: 1

Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2017, no emitiendo voto alguno el concejal D. Raúl Sánchez Arroyo, por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

2.1 APROBACIÓN DE FACTURA CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA, POR DESARROLLO DE UN TALLER DE INICIACIÓN AL CIRCO EN EL HALL DEL TEATRO FRANCISCO RABAL,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D^a Elisa Gallardo Márquez, Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, de fecha 10 de noviembre de 2017, que dice: “Del 6 de octubre al 15 de diciembre de 2015 se desarrolló por la Asoc. Cultural A Cuatro Manos un Taller de Iniciación al Circo en el hall del Teatro Francisco Rabal, los martes en horario de 18 a 19:30 horas.

Por error no se procedió a la aprobación del gasto correspondiente, que asciende a 450 €.

Hoja nº: 2

En vista de lo anteriormente expuesto vengo a informar favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar la factura de fecha 9 de noviembre de 2017, remitida por la Asoc. Cultural A Cuatro Manos con CIF: G-86241403, domicilio C/ Ulster, 85 28514 Villar del Olmo, por importe de 450 €. (exento de IVA), ya que los trabajos se desarrollaron satisfactoriamente en las fechas indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 450 €.(exento de IVA), en concepto de Taller Formativo de Iniciación al Circo desarrollado del 6 de octubre al 15 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura de fecha 9 de noviembre de 2017, remitida por la Asoc. Cultural A Cuatro Manos con CIF: G-86241403, domicilio C/ Ulster, 85 28514 Villar del Olmo, por importe de 450 €. (exento de IVA), ya que los trabajos se desarrollaron satisfactoriamente en las fechas indicadas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 450 €.(exento de IVA), en concepto de Taller Formativo de Iniciación al Circo desarrollado del 6 de octubre al 15 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.1.1. EXPEDIENTE DE GUARNICIONERÍA ROAL S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 4 de septiembre de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GUARNICIONERÍA ROAL S. A. para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, EXPOSICIÓN, VENTA Y OFICINAS”, sita en la calle Urogallos nº 8 P. I. El cascajal, de esta localidad.

Con fecha 5 de noviembre de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de GUARNICIONERIA ROAL S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de septiembre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial visado electrónicamente con fecha 22 de septiembre de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201105326.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 5 de septiembre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de noviembre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a GUARNICIONERÍA ROAL S. A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, EXPOSICIÓN, VENTA Y OFICINAS” en la calle Urogallos nº 8 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.2.1 EXPEDIENTE DE D. J.M.L.G., EN REPRESENTACIÓN DE EXYBER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.M.L.G., en representación de EXYBER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.U., de fecha 15 de marzo de 2017, con registro de entrada y expediente número 4321 en petición de Licencia de Obra Mayor de Construcción de un edificio de 20 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS Y GARAJE (13 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) sito en la Calle Cardenal Cisneros, 9 c/v C/ San Sebastián, con ref. catastral 0755707VK4505N0001YD, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. J.M.L.G., en representación de EXYBER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L.U., de Construcción de un edificio de 20 VIVIENDAS, 9 TRASTEROS Y GARAJE (13 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) sito en la Calle Cardenal Cisneros, 9 c/v C/ San Sebastián, con ref. catastral 0755707VK4505N0001YD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de la eficiencia energética y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.

El proyecto de ejecución deberá incluir la definición y valoración de todos los trabajos necesarios para canalizar bajo la acera los tendidos aéreos existentes así como de la solución propuesta para la barbacana de acceso al garaje, la cual deberá ser acorde con los criterios de los Servicios Técnicos Municipales.

El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de dieciséis mil seiscientos noventa y tres euros con noventa y siete céntimos (16.693,97€) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de doce mil ochocientos treinta euros con cuarenta y seis

Hoja nº: 6

céntimos (12.830,46 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

3.2.2. EXPEDIENTE DE D. A.F.C., EN REPRESENTACIÓN DE TRANSISMAEL, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. A.F.C., en representación de TRANSISMAEL, S.L., de fecha 27 de julio de 2017, con registro de entrada y expediente número 14178 en petición de Licencia de Obra Mayor de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO sita en la Calle Ingenieros, 40. Parcela M-1.10-B del Sector 5 “Industrial Oeste”, con ref. catastral 7760345VK3576N0001EM, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. A.F.C., en representación de TRANSISMAEL, S.L., de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO sita en la Calle Ingenieros, 40. Parcela M-1.10-B del Sector 5 “Industrial Oeste”, con ref. catastral 7760345VK3576N0001EM de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Esta licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberán obtenerse las correspondientes licencias de Primera Ocupación y de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

e) Conforme a lo previsto en el proyecto, se desarrollarán en la nave actividades industriales con nivel de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

f) Considerando que, de acuerdo a lo señalado en el proyecto modificado, no quedará garantizada la estabilidad al fuego de la nave en caso de incendio, deberán disponerse en sus accesos principales elementos de señalización que alerten de esta circunstancia a los servicios de extinción, tal y como exige el apartado 4.3 del Anexo II del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.

g) La barbacana de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales. Tanto la acera como la rampa de acceso desde la calzada se pavimentarán con adoquín de hormigón;

h) Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, el promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las mismas, por importe de ocho mil quinientos sesenta y cinco euros con noventa céntimos (8.565,90 €).

i) Asimismo y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de mil trescientos cuarenta y nueve euros con nueve céntimos (1.349,09 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

j) Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio industrial, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.3 LEGALIZACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN.

3.3.1 EXPEDIENTE DE D. J.P.Z., EN REPRESENTACIÓN DE JUNGHEINRICH, S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.P.Z., en representación de JUNGHEINRICH, S.A.U., de fecha 2 de noviembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 21113 en petición de Licencia de Obra Mayor para LEGALIZACIÓN DE OBRA MAYOR Y PRIMERA OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA Y MUELLE DE CARGA EN EDIFICIO INDUSTRIAL CON OFICINAS sita en la C/ Sierra Morena, 5. Parcela 5 Manzana C-2 Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, con ref. catastral 0974205VK4507S0001JO, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras de construcción de marquesina y muelle de carga en edificio industrial con oficinas, se encuentran terminadas y reúnen las condiciones adecuadas para ser utilizadas conforme al uso previsto.

Visto del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- CONCEDER licencia de LEGALIZACIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA Y MUELLE DE CARGA EN EDIFICIO INDUSTRIAL CON OFICINAS, sito en la C/ Sierra Morena, 5. Parcela 5 Manzana C-2 Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, con ref. catastral 0974205VK4507S0001JO de esta localidad, a D. J.P.Z., en representación de JUNGHEINRICH, S.A.U..

SEGUNDO.- CONCEDER licencia de Primera Ocupación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE MARQUESINA Y MUELLE DE CARGA EN EDIFICIO INDUSTRIAL CON OFICINAS, sito en la C/ Sierra Morena, 5. Parcela 5 Manzana C-2 Área de Actividad 1. Polígono Industrial Arroyo Culebro, con ref. catastral 0974205VK4507S0001JO de esta localidad, a D. J.P.Z., en representación de JUNGHEINRICH, S.A.U.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.4 DESESTIMACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR INACTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO POR LA AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO DEL SECTOR 3 “INDUSTRIAL NOROESTE” EL 21 DE MAYO DE 2004 PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto el escrito presentado con fecha 19 de octubre de 2017 y registro de entrada 18514 por C.P.G.R.B., en nombre y representación de DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L en el que formula reclamación por inactividad de la administración por incumplimiento del convenio urbanístico del Sector 3 "Industrial Noroeste" firmado por la Agrupación de Interés Urbanístico y este Ayuntamiento para la ejecución del planeamiento con fecha 21 de mayo de 2004.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Sección de Ordenación del Territorio y vivienda de fecha 10 de noviembre de 2017 que dice:

" INFORME RECLAMACIÓN POR INACTIVIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO DE 21 DE MAYO DE 2004

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de octubre de 2017 y registro de entrada 18514 se ha presentado por Cl.P.G.R.B., en nombre y representación de DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L. (en adelante, Dessur) escrito en el que formula reclamación por inactividad de la administración por incumplimiento del convenio urbanístico para la ejecución del planeamiento suscrito con fecha 21 de mayo de 2004.

Se da traslado del citado escrito a la que suscribe para que emita informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 9/2001) relativos al deber de conservación de las obras de urbanización y a las entidades urbanísticas de conservación, respectivamente.*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en lo sucesivo, RGU) sobre entidades urbanísticas colaboradoras.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre los órganos competentes para proceder a la aprobación de los estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.*

A la vista de los antecedentes y la legislación aplicable vengo a informar lo siguiente

INFORME JURÍDICO

Presenta Dessur escrito en el que solicita que el Ayuntamiento reconozca el incumplimiento del Convenio suscrito el 21 de mayo de 2004 y, en su virtud, proceda al reconocimiento y devolución de la cantidad de 386,921,80 euros. A continuación, se responden cada una de las alegaciones presentadas.

Alegación primera

Resumen alegación:

La estipulación tercera del convenio citado establece la obligación del Ayuntamiento de impulsar la tramitación urbanística. El alegante recopia el último párrafo de esta estipulación.

La estipulación décima prevé la monetización de las cesiones de aprovechamiento lucrativo a favor del Ayuntamiento de Pinto. El alegante recopia toda la estipulación décima del convenio.

Contestación.

El sistema de ejecución fijado para el desarrollo del sector 3 es el sistema de compensación. De conformidad a la Ley 9/2001 en este sistema corresponde a los propietarios la iniciativa para la aplicación efectiva y definición del sistema previsto. Por tanto, los propietarios han asumido la actividad en los términos y las condiciones fijados y a ellos corresponde impulsar la tramitación.

El último párrafo de la estipulación tercera transcrito por el solicitante para justificar la obligación municipal de impulsar la tramitación urbanística lo que dice es que el Ayuntamiento agilizará la tramitación y realizará los trámites del procedimiento conforme al artículo 59.5 con la mayor celeridad posible que permita reducir los plazos máximos recogidos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2001.

Por tanto, se prevé agilizar la tramitación una vez presentados los instrumentos de ejecución necesarios por los propietarios. No es posible imputar la falta de actividad por la propiedad a la administración que difícilmente puede agilizar la tramitación de una documentación no presentada por la propiedad.

Ambos artículos 59.5 y 63.3 citados en el convenio se refieren a la aprobación del instrumento de planeamiento en cuestión, en este caso, plan parcial. El Plan parcial del sector 3 está definitivamente aprobado por lo tanto no hay más celeridad que abordar en este caso.

Por cuanto se refiere a la estipulación décima, el alegante copia en su escrito el texto de la estipulación sin añadir nada. Por tanto, nada que indicar sobre la afirmación de que la estipulación décima prevé la monetización de las cesiones de aprovechamiento lucrativo municipal.

Alegación segunda

Resumen alegación:

El sector 3 está en punto muerto y no existen expectativas de reanudación de la ejecución a corto, medio o largo plazo.

La estipulación tercera del convenio indicaba que la ejecución de las obras de urbanización se efectuaría en el plazo de 3 años a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial y este fue aprobado por pleno de 24 de junio de 2010 (BOCM 16 de septiembre de 2010). Por tanto, no se están cumpliendo los plazos establecidos en el convenio urbanístico.

El Ayuntamiento ha incumplido su obligación de tramitación simultánea de los sectores 2 y 3 prevista en la estipulación cuarta del convenio de 2004.

Contestación alegación:

El sistema de ejecución del sector 3 es compensación. Por tanto, los plazos indicados no corresponde cumplirlos al Ayuntamiento de Pinto, sino a la propiedad, entre los que se encuentra la solicitante.

La propiedad no ha presentado la documentación necesaria para que, posteriormente, el Ayuntamiento agilice la tramitación. La propiedad no ha cumplido sus propios estatutos, no ha realizado asambleas que consten en el Ayuntamiento de Pinto en años, ni ha renovado cargos y sólo, a requerimiento municipal, por fin, este año 2017 ha retomado la gestión.

En el año 2012 el Ayuntamiento de Pinto requirió al sector 3 la presentación del acuerdo en el que se aprobaba el cambio de domicilio del sector 3.

Tras varios requerimientos verbales, de nuevo, en escrito de 24 de abril de 2017 el Ayuntamiento de Pinto requiere copia del acta en el que se acordó la modificación de domicilio. En este mismo escrito, el Ayuntamiento recuerda a la Junta de compensación del sector 3 que no se han recibidos convocatorias ni actas de los consejos rectores y asambleas, ni modificaciones habidas, en su caso, en los cargos y le requiere para que, en el plazo de un mes, regularicen todas las cuestiones a la que sus estatutos les obligan.

Tras el requerimiento municipal, con fecha 31 de mayo de 2017 se recibe convocatoria a reunión del consejo rector que tendrá lugar el 8 de junio de 2017. Consta en el Ayuntamiento de Pinto Acta del Consejo Rector de 8

de junio de 2017 en el que se aprueba el acta de la sesión anterior de fecha 29 de octubre de 2012. Se pone, por ello, de manifiesto la inacción de la propiedad que en el plazo de 5 años no ha realizado un solo consejo rector.

Tras el requerimiento municipal, con fecha 7 de junio de 2017 se recibe convocatoria a reunión de la Asamblea general de la Junta de Compensación en la que el punto 1 aprueba el Acta de la reunión anterior que tuvo lugar el 27 de julio de 2011. Por cierto, en este acta de 27 de julio de 2011 se cita un proyecto de reparcelación que no ha sido presentado nunca en el Ayuntamiento de Pinto. De nuevo aquí, queda patente la inacción de la propiedad que en el plazo de 5 años no ha realizado una sola asamblea.

Existe una clara inactividad del propio sector que no ha cumplido sus propios estatutos. No es posible imputar al Ayuntamiento la inactividad de los propietarios. El solicitante pretende imputar al Ayuntamiento su propia inacción.

Los propietarios del sector 3 no han presentado proyecto de reparcelación, ni proyecto de urbanización adaptado al anterior que el Ayuntamiento pueda tramitar con las mínimas garantías.

El Ayuntamiento puede realizar la tramitación simultánea si los propietarios presentan la documentación oportuna. Tal y como indica la citada estipulación el Ayuntamiento coadyuvará en la sincronización y cooperará en los términos que la normativa urbanística y administrativa sea de aplicación al mantenimiento de la coordinación necesaria, facilitando, en lo que legalmente sea posible, la tramitación simultánea, dentro del respeto escrupuloso de los correspondientes iter de los respectivos instrumentos de desarrollo urbanístico de cada sector. Lo cierto es que son los propietarios los que están incumpliendo sus obligaciones.

Alegación tercera y cuarta.-

Resumen alegaciones:

La monetización del sector no la materializó la entonces Agrupación de Interés Urbanístico (posteriormente, Junta de compensación) sino algunos de los miembros que optaron por la misma.

Dessur abonó al Ayuntamiento de Pinto la cuantía de 386.921,80 euros y esta cuantía debe devolverse.

Contestación a la alegaciones:

La ley 9/2001 dispone en su artículo 96 relativo a la cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías del planeamiento lo siguiente:

"1. En los ámbitos de actuación, sectores o unidades de ejecución, como parte de la actividad de ejecución, habrá de cederse al Municipio libre y gratuitamente, terrenos urbanizados en los que se materialice la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por el planeamiento urbanístico.

2. Tales terrenos tendrán las dimensiones y condiciones de ordenación adecuadas para albergar el 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad o del aprovechamiento unitario del área de reparto por la superficie del sector o unidad de ejecución correspondiente, según proceda, y se cederán en los términos que resulten de la gestión del sistema de ejecución.

3. Cuando no sea posible, previa aceptación de la Administración municipal, podrá sustituirse la cesión en terrenos edificables por su equivalente económico. En todo caso, el suelo cedido o su equivalente económico quedarán incorporados al patrimonio municipal de suelo".

El convenio urbanístico objeto de esta reclamación prevé la sustitución de la cesión por su equivalente económico. Este convenio indica claramente en su estipulación décimo quinta que la obligación de abono de la monetización del 10% es una obligación de la Agrupación de Interés Urbanístico.

Consta en el Ayuntamiento que los ingresos por la monetización se realizaron por la Agrupación de interés Urbanístico, hoy Junta de Compensación. Así mismo, en el documento aportado por el solicitante como número 5 el Presidente de la Junta de Compensación certifica que la Junta abonó al Ayuntamiento una serie de cantidades en concepto de monetización. Claramente, por tanto, la Junta es quien asumió el compromiso de monetización y quien abonó las cantidades ante el Ayuntamiento de Pinto.

Por tanto, Dessur no ha abonado ninguna cantidad al Ayuntamiento de Pinto. Dessur no tiene derecho reconocido alguno frente a esta administración. Corresponde, en su caso, a la Junta de Compensación la legitimación activa en lo que a la monetización se refiere.

Adicionalmente, el Ayuntamiento de Pinto desconoce qué propietarios materializaron la monetización del sector, ni si estas corresponden a un % de la monetización que, efectivamente, le corresponden en el sector 3 de acuerdo al Plan Parcial.

Por otro lado, la monetización prevista en el artículo 96.3 de la Ley 9/2001 es una previsión de monetización total del 10% del aprovechamiento municipal susceptible de apropiación con la Agrupación (hoy Junta), y no una acuerdo de monetizaciones parciales de los distintos propietarios interesados en la misma. No es posible de acuerdo al citado convenio la monetización de un % distinto al 10% acordado, ni tampoco la devolución de una parte.

Alegación quinta.-

Resumen de la alegación

No hay desarrollo urbanístico del sector pese al tiempo transcurrido. Por tanto, no se cumplen las previsiones del convenio debiendo, por ello, devolver las cuantías indebidamente abonadas en concepto de monetización a los propietarios del sector, correspondiendo a mi representada la cuantía de 386.921,80

Contestación

Esta alegación repite lo que ha sido alegado y, en consecuencia, respondido en las alegaciones anteriores.

Por todo lo indicado, no es posible partiendo de una inexistente inactividad de la administración por incumplimiento del convenio urbanístico para la ejecución del planeamiento, proceder a la devolución de un % que se desconoce del 10% aprovechamiento municipal solicitada por un propietario y no por la Junta de compensación del sector 3, proponiéndose, por tanto, la desestimación íntegra de la solicitud realizada por Dessur.

Tratándose de gestión urbanística y estando delegada en la Junta de gobierno local la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, a juicio de la que suscribe, la resolución de estas alegaciones corresponde a dicho órgano.

El acuerdo que se adopte se trasladará al solicitante con los recursos que correspondan.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado y mejor criterio someto."

Por lo expuesto y vistas las alegaciones y el informe jurídico de fecha 10 de noviembre de 2017 que se acompañan en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Desestimar la Alegaciones presentadas el 19 de octubre de 2017 con registro de entrada 18514 por C.P.G.R.B., en nombre y representación de DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L por inactividad en el cumplimiento del Convenio Urbanístico suscrito por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 3 "Industrial Noroeste" el 21 de mayo de 2004 para la ejecución del planeamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a Dessur Espacios Urbanos S.L. en c/Collado de Marichiva nº 79 local – 28035 Madrid.

TERCERO: Remitir copia del acuerdo adoptado al Departamento de Servicios Tributarios para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

4.1 APROBACIÓN DE ABONO AL MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL , SECRETARIA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL, DE LA TASA POR RESERVA DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la notificación del MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL, así como el Informe del Técnico Municipal de Comunicación, sobre el abono de la “Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico” correspondiente al año 2014, que asciende a 100,00 €, y visto que dicho gasto no fue aprobado en su día, pero procede su aprobación.”

El Señor Presidente toma la palabra y dice a los miembros de la Junta de Gobierno que se trata de aprobar la tasa correspondiente al año 2014, que es la última que nos han requerido para abonar. Dice también que esta tasa se abona en concepto de uso de la emisora de radio, y la cuota asciende a 100 euros anuales, y hay que abonarla para estar al corriente de pagos para cuando se ponga en funcionamiento otra vez la emisora municipal en el Centro de Cultura.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el abono al MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL, de la Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico correspondiente al ejercicio 2014, cuyo importe asciende a 100,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL, SECRETARÍA DE ESTADO PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA AGENDA DIGITAL.

5.- CONCEJALÍA DE EDUCACION Y DEPORTES.

5.1 APROBACIÓN DEL PLAN DE AYUDAS AL ÉXITO DEPORTIVO Y AL DEPORTE INDIVIDUAL DE LA TEMPORADA 2016/2017.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto del Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, de fecha 14 de noviembre de 2017, que dice:

“ El municipio de Pinto cuenta con una gran oferta en instalaciones deportivas y una red asociativa de entidades vinculadas al ámbito deportivo para la práctica de actividad física y modalidades deportivas. La gran demanda existente en este ámbito, en la que englobamos multitud de disciplinas deportivas, ha definido y motivado que el Municipio de Pinto tenga a bien facilitar el apoyo al deporte local y deportistas del municipio con ayudas y apoyo al éxito deportivo de deportistas que en muchas ocasiones desarrollan su formación en las instalaciones deportivas del Municipio vinculados a Clubes o entidades locales. Para ello el Ayuntamiento de Pinto a través de la Concejalía competente pretende seguir impulsando dicha formación proyectando un plan de ayudas para méritos y éxitos deportivos.

Entendemos que el apoyo institucional al deporte local es facilitar todos los aspectos vinculantes a la formación del deportista, desde el deporte base y de formación hasta el deportista emergente que completa su itinerario deportivo en el profesionalismo o máximo nivel deportivo. Otras tendencias de

Hoja nº: 18

prácticas deportivas como deporte salud, deporte ocio o práctica deportiva como forma de vida, ya se atiende con los programas ofertados que la Concejalía de Deportes desarrolla con los Clubes y programa cada temporada permitiendo la accesibilidad a los servicios deportivos, uso de instalaciones, competiciones promocionadas y desarrolladas en el Municipio, deporte local y social, federado, deporte libre y abono deportivo adulto.

El Área técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas considera que la aprobación del siguiente Plan de ayudas al éxito deportivo de deportistas locales complementa el itinerario deportivo desarrollado dentro del Plan estratégico para la promoción del deporte y la práctica deportiva en el municipio, es por ello que se vienen a informar a la Junta de Gobierno Local que se adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Proponer que se apruebe el Plan de Ayudas al éxito deportivo del Ayuntamiento de Pinto para deportistas locales conforme a la reglamentación así como los criterios para la puntuación de las solicitudes de dicho plan.

SEGUNDO.- Que el crédito presupuestario destinado de 10.000 € sea a la partida A 341 48012 "Ayudas al éxito deportivo y al deporte individual" respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Que se exponga al público las bases y baremación del Plan de Ayudas dirigidas a deportistas locales referente a méritos deportivos, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo de entrega de documentación siguiente a la publicación en EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitido por la BDNS hasta el día 7 de Diciembre.

Para este año 2017 este Ayuntamiento contempla la partida presupuestaria A 341.48012 destinando 10.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida "Ayudas al éxito deportivo y al deporte individual", respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2016 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se

podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza través la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este Plan de Ayudas al éxito deportivo de deportistas locales, complementa el itinerario deportivo desarrollado dentro del Plan Estratégico para la promoción del deporte y la práctica deportiva en el municipio.

Entendiendo que el apoyo institucional al deporte local es facilitar todos los aspectos vinculantes a la formación del deportista emergente, desde el deporte base y de formación hasta el deportista emergente que completa su itinerario deportivo en el profesionalismo o máximo nivel deportivo y, para ello, a través de la Concejalía competente, se pretende seguir impulsando dicha formación proyectando un plan de ayudas para méritos y éxitos deportivos.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia será de 10.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48012 para " Ayudas al éxito deportivo y al deporte individual de la temporada deportiva 2016-2017.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Ayudas al éxito deportivo del Ayuntamiento de Pinto para deportistas locales conforme a la reglamentación así como los criterios para la puntuación de las solicitudes de dicho plan.

SEGUNDO.- Que el crédito presupuestario destinado de 10.000 € sea a la partida A 341 48012 "Ayudas al éxito deportivo y al deporte individual" respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Que se exponga al público las bases y baremación del Plan de Ayudas dirigidas a deportistas locales referente a méritos deportivos, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo de entrega de documentación siguiente a la publicación en EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitido por la BDNS hasta el día 7 de Diciembre.

5.2 APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A CUOTAS DE ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico municipal de Educación, Amalio Marugan Díaz, sobre aprobación de la convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en escuelas infantiles públicas de Pinto, que literalmente dice:

"Las actividades que se desarrollan con los niños y niñas del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) contribuyen al desarrollo de las capacidades necesarias para la vida en sociedad. Este servicio educativo garantiza así el derecho a la educación, sin embargo en la actualidad que vivimos, la Educación Infantil no está generalizada a toda la población de esas edades por el alto coste que supone a las familias.

Las Escuelas Infantiles Municipales cumplen en nuestro municipio una labor educativa y social fundamental, además de constituir un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres que necesitan trabajar o buscar trabajo en el caso de las personas desempleadas, teniendo que recurrir a la ayuda familiar, abuelos y familiares en el caso de contar con ellos, por el alto coste que supone este servicio para muchas familias del municipio.

Hoja nº: 21

Las familias del municipio de Pinto conscientes de los beneficios de escolarizar a sus hijos de edades tempranas y de la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar han venido demandando este tipo de servicios en el primer ciclo de Educación infantil, de tal manera que hasta el año 2008 era frecuente la lista de espera en el conjunto de las Escuelas Infantiles Públicas del municipio.

El empobrecimiento generalizado de la población motivado por la crisis y el aumento desproporcionado de las cuotas de escolaridad establecido por la Comunidad de Madrid, que, por el contrario, subvenciona a las familias que matriculan a sus hijos en centros privados de 0-3 años, ha provocado que hayamos pasado de tener listas de espera de alumnos que no se agotaban en el curso a tener vacantes y aulas cerradas en las Escuelas Infantiles de Pinto, debido a dificultades económicas de las familias potencialmente usuarias de este recurso.

Desde la Concejalía de Educación se ve necesario favorecer el acceso a la Educación como motor de igualdad, a toda la población infantil por lo que creemos fundamental dotar a las familias que optan por las Escuelas Infantiles Municipales de nuestro municipio de una ayuda económica para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

En el informe técnico realizado el pasado 15/09/2017 se reflejaba la necesidad de disponer de una partida presupuestaria para llevar a cabo una convocatoria de ayudas a la conciliación de la vida laboral y familiar".

Vista la Convocatoria presentada en cuya fundamentación explica que "La escolarización en edades tempranas consolida la adquisición de hábitos saludables y patrones de conducta adecuados que favorecen la mejora de aprendizaje y la socialización de los niños y niñas", así como señala "la importancia que este tipo de centros tienen en la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas familias en las que trabajan los dos cónyuges o son monoparentales".

Visto que en la Convocatoria se determina que "El Ayuntamiento de Pinto sensible a esta realidad, quiere favorecer el acceso a la Educación como motor de igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de becas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que supone a las familias la escolarización de niños y niñas en el Primer Ciclo de Educación Infantil 0-3 años en estos centros".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años, en escuelas infantiles públicas de Pinto para el año 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 14.000 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A 3201 48008 ("Ayudas conciliación vida familiar"), del presupuesto de Pinto para 2017 destinando a la Convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años, en escuelas infantiles públicas de Pinto para el año.

TERCERO.- Que las solicitudes de ayudas y la documentación requerida a las familias con hijos matriculados en las Escuelas Infantiles públicas de Pinto que lo consideren oportuno, se presentarán por triplicado a través de dichas escuelas infantiles e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto, siendo el plazo de presentación desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 11 de Diciembre, ambos inclusive.

6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n 256/2017, de fecha 6 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 20 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 154/2016, interpuesto por D. R.P.V., relativo a desestimación de recurso de reposición contra la providencia de apremio de cantidades de 5 cartas de pago, **cuyo fallo dice:**

"Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. R.P.V. contra el Decreto de 10 de mayo de 2016 del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Providencia de apremio siguientes: 000010609188 por importe de 5.913,85 €; 000010609035, por importe de 8.088,46 €; 000010608851, por importe de 31.124,62 €; 000010609268, por importe de 7.311,04 € y

Hoja nº: 23

000010608960, por importe de 10.744,37 €, debo declarar y declaro ajustada a Derecho dicha resolución y, en consecuencia, no haber lugar a su nulidad, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Corrección del error padecido en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017, relativa al punto 5, apartado 5.1 de "Aprobar la relación de los listados de solicitudes admitidas y excluidas para optar a viviendas sociales y los expedientes archivados."
- 2.- Propuesta de los miembros para componer el Comité de Expertos para el proceso de licitación del servicio de Punto de Encuentro Familiar en el Municipio de Pinto.

La concejala del área Da. Tania Espada solicita la palabra para explicar la urgencia de los temas, e indica que en el primer punto se trata de subsanar un error materia que se ha detectado en la adopción del acuerdo, aunque en el informe que se adjunta al expediente el dato estaba correcto, y es necesario subsanarlo para continuar con el procedimiento.

En cuanto al segundo punto explica que en el pliego de cláusulas se indica que era necesario proponer un comité de expertos para el proceso de la licitación, y es urgente su aprobación para no demorar los trámites.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

1.- CORRECCIÓN DEL ERROR PADECIDO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2017, RELATIVA AL PUNTO 5, APARTADO 5.1 DE "APROBAR LA RELACIÓN DE LOS LISTADOS DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA OPTAR A VIVIENDAS SOCIALES Y LOS EXPEDIENTES ARCHIVADOS."

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

"Habiéndose producido un error en la documentación del expediente incluido en el orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017 en su punto 5,1, sobre "La relación de los listados de solicitudes admitidas y excluidas para optar a vivienda sociales y los expedientes archivados", dado que en el listado municipal de viviendas de dos dormitorios, y en consecuencia en el acuerdo adoptado, figura erróneamente el expediente asignado a M.C. como 149, debiendo aparecer como número 49 tal y como consta en el informe técnico al que se hace referencia en la propuesta, debe procederse a la corrección del citado error, de tal forma que en el acuerdo conste como expediente de M.C. el número 49.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos."

En consecuencia, y habiéndose producido el error material anteriormente descrito, en cuanto al número de expediente de M.C., puede este ser corregido de conformidad con el artículo 109.2 anteriormente señalado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Rectificar el error material padecido en el expediente y en el acuerdo sobre "La relación de los listados de solicitudes admitidas y excluidas para optar a vivienda sociales y los expedientes archivados", en el sentido de que en el acuerdo conste como expediente de M.C. el número 49, rectificando el número 149 que por error material se señala.

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Bienestar Social se notifique el presente acuerdo al interesado con la rectificación del número ya subsanado.

2.- PROPUESTA DE LOS MIEMBROS PARA COMPONER EL COMITÉ DE EXPERTOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto, se proponen como miembros del comité de expertos a:

- De la Nava Jimenez, Benilde, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Pinto (A2)
- De hoyos Clavijo, Francisca Maria, Trabajadora social del Ayuntamiento de Pinto (A2)
- Herranz Martin, Laura, Psicóloga del ayuntamiento de Pinto (A1)

Al considerar que cuentan con la calificación adecuada en razón del objeto del contrato.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Aprobar la inclusión de Benilde de la Nava, Francisca de Hoyos y Laura Herranz como miembros del comité de expertos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de punto de encuentro familiar en el municipio de Pinto.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a las interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretaria que doy fe.